

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTAFlia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°****Teléfono 2863247****Bogotá D. C., DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2021.****MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 1100131100032021 00586**

Sería del caso entrar a resolver sobre el incidente de la medida de protección en referencia, solo que revisando el expediente se observa que en el cuaderno remitido por la Comisaría a través de medio virtual, no se encuentra el registro de las actuaciones correspondientes al incidente de incumplimiento a la medida de protección, estando acéfalo el expediente, anunciado a folio 73.

Siendo así necesario devolver las presentes diligencias para que aclaren y corrijan el yerro encontrado, y sea notificada en debida forma a las partes, por la misma vía virtual mediante la cual llegaron las diligencias por reparto. Por secretaría **DEVUÉLVANSE** las diligencias a la Comisaría de origen, dejando las constancias del caso. **OFICIESE**.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE**El Juez,**


“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **78 HOY 03** DE DICIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA